



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. No. 437-97-AA-/TC
LIMA
VÍCTOR FREUNDT ORIHUELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de octubre de 1997

VISTO:

El escrito de aclaración formulado por don Víctor Freundt Orihuela, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventisiete, respecto de la sentencia publicada el catorce de octubre de mil novecientos noventisiete, pronunciada el veinticinco de setiembre de mil novecientos noventisiete en el proceso sobre amparo interpuesto contra la Municipalidad de Miraflores, la empresa Larco Mar S.A.

ATENDIENDO A:

Que, el artículo 21° de la Constitución otorga seguridad jurídica cuando exige que un bien para formar parte del patrimonio cultural de la Nación debe, en forma definitiva o provisional, ser declarado como bien cultural.

Que, el pedido de don Víctor Freundt Orihuela no se configura en los presupuestos indicados en el artículo 406° del Código Procesal Civil que supletoriamente rige para resolver casos específicos de aclaración;

Que, el artículo 112° del Código Procesal Civil orienta a los litigantes a no retardar indebidamente el trámite de un proceso; en caso contrario existe la responsabilidad que está precisado en los artículos 110° y 111° del acotado Código.

Que, siendo improcedente el pedido de aclaración no es legítimo la publicación oficial de esta resolución porque no constituye parte del fallo.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Por estos, fundamentos el Tribunal Constitucional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

RESUELVE:

1. Declarar IMPROCEDENTE el escrito de aclaración de fecha quince de octubre de mil novecientos noventisiete, formulado por don Víctor Freundt Orihuela contra el fallo del veinticinco de setiembre de mil novecientos noventisiete.
2. Prescindir de la publicación oficial de esta resolución por no formar parte del fallo; y devuélvase los autos en el día.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

NUGENT,

DÍAZ VALVERDE,

GARCÍA MARCELO.

Lo que Certifico:

Dra. MARÍA LUZ VÁSQUEZ DE LOPEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

JGS/daf